



ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RIO CHAINA, ESP

RESOLUCION JUNTA DIRECTIVA 01 DE 2019

(Abril 27)

Por medio de la cual se establecen los canales de pago de las facturas emitidas por CHAINA ESP
y se definen las comisiones por recaudo

La Junta Directiva de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Río Chaina, ESP, en ejercicio de sus facultades previstas en los Estatutos,

CONSIDERANDO:

- 1 Que sin agua potable, las viviendas pierden su habitabilidad y la inversión realizada pierde su valor
- 2 Que El objetivo principal de CHAINA-ESP es la prestación del servicio público de acueducto garantizando la calidad, cantidad y continuidad de agua potable para el consumo humano
- 3 Que este objetivo no se puede lograr sin un sano equilibrio en lo técnico, administrativo y financiero, que preserve los intereses de los Asociados, preste un buen servicio a los Suscriptores, y se adapte a los cambios presentes y futuros que el entorno demanda.
- 4 Que al establecer las tarifas hemos estado atentos a cumplir con las disposiciones legales, cuidando siempre que su determinación tome en cuenta los costos de prestación del servicio a efectos de garantizar la viabilidad financiera de CHAINA-ESP.
- 5 Que CHAINA-ESP ofrece canales de pago, sin costo para el usuario del acueducto, del servicio que presta
- 6 Que atendiendo a los beneficios del usuario se ha encontrado que las transferencias bancarias no generan comisión bancaria.
- 7 Que CHAINA-ESP suscribió contrato con el banco BANCOLOMBIA CON TARJETA EMPRESARIAL para el recaudo de los valores del servicio de acueducto.
- 8 Que de esta manera CHAINA-ESP ofrece alternativas de pago sin costo alguno para el usuario.
- 9 Que no obstante lo anterior existen otras formas de pago, no contempladas como ordinarias en CHAINA-ESP que generan comisiones bancarias que deben ser canceladas por el usuario que así haga el pago

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CANALES DE PAGO: CHAINA ESP establece como canales ordinarios de pago de las facturas que emite, los siguientes:

- 1- ELECTRONICO: Es la transferencia electrónica desde su Banco (preferiblemente Bancolombia) a la cuenta corriente No. 50296075205 de Bancolombia cuyo titular es la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RIO CHAINA, con NIT 820003658

Parágrafo. Para que se considere el pago realizado se debe enviar copia de la transferencia al correo electrónico: chainaesp@gmail.com, o al WhatsApp 318 379 5851

- 2- CORRESPONSAL BANCARIO BANCOLOMBIA CON TARJETA EMPRESARIA: Es el pago en cualquiera de los Corresponsales Bancarios que estén debidamente autorizados POR BANCOLOMBIA en el municipio de Villa de Leyva.

Parágrafo: Al momento de pagar debe utilice la TARJETA EMPRESARIAL que identifica al suscriptor (ID) y el convenio suscrito con CHAINA ESP. El suscriptor debe enviar copia del comprobante de depósito emitido por el corresponsal bancario al correo electrónico: chainaesp@gmail.com, o al WhatsApp 318 379 5851



ARTICULO SEGUNDO – OTROS CANALES DE PAGO: Si el suscriptor opta por utilizar otros canales de pago que tiene BANCOLOMBIA (Red de Sucursales, Cajeros automáticos, u otros), diferentes a los mencionados en el Artículo Primero, el valor total de la comisión bancaria con el IVA, vinculada a la transacción por ese canal y cobrada por BANCOLOMBIA a CHAINA-ESP, será facturada al suscriptor, en la facturación siguiente, salvo que el usuario haya cancelado previamente la comisión en el banco.

El pago por este medio generando deducciones no se entiende como pago total sino como abono al pago del servicio quedando pendiente el valor de la comisión mas el IVA

ARTICULO TERCERO - COMISION CUANDO NO USE LA TARJETA EMPRESARIAL: Cuando el suscriptor pague su factura en un Corresponsal Bancario Bancolombia mencionado en el numeral 2 del Artículo Primero, y no utilice la tarjeta empresarial, cancelará la diferencia existente en la comisión bancaria incluido el IVA. Esta diferencia será facturada al suscriptor en la facturación siguiente.

El pago por este medio generando deducciones no se entiende como pago total sino como abono al pago del servicio quedando pendiente el valor de la comisión mas el IVA

ARTICULO CUARTO – VIGENCIA: La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva en su reunión No.108 del 27 de abril de 2019, efectuada en sus oficinas del Municipio de Villa de Leyva y es de obligatorio cumplimiento para los suscriptores a partir del primero (1°) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eugenio Ardila Cancino', is written over a faint rectangular stamp area.

EUGENIO ARDILA CANCINO
Presidente Junta Directiva